



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA**

Referencia: Proceso de Expropiación.

Rad. N° 47189-31-53-002-2020-00059-00.

Demandantes: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FERNANDO GAVIRIA VARGAS Y SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P.

Ciénaga, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, actuando por conducto de apoderado judicial presenta demanda de expropiación contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FERNANDO GAVIRIA VARGAS Y SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P., para que previo los trámites de ley, se profieran las declaraciones contenidas en el acápite de pretensiones.

Revisada la demanda y sus anexos, percata el Despacho que no es clara la facultad de representante legal del señor Rafael Antonio Díaz-Granados Amarís, ni resulta legible el documento visto a folios 242 y 243, por lo que siendo ese un presupuesto necesario para comparecer al proceso y requisito formal de la demanda, se inadmitirá, atendiendo al canon 54, num. 2° del art. 82 y num. 2° del art. 84 del CGP.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de expropiación impetrada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FERNANDO GAVIRIA VARGAS Y SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P.

SEGUNDO: CONCEDER el plazo legal de 5 días para corregir los defectos, so pena de rechazo.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO¹; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, ÚNICAMENTE será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co** o a través del aplicativo dispuesto en la **página web del Juzgado**² ; acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20- 11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio; PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020; PCSJA20-11623 del 28 de agosto; PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Firma electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CIENAGA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

² www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co

EXPROPIACIÓN. RAD. 2020-00059.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
FERNANDO GAVIRIA VARGAS Y SOCIEDAD TRANSELCA S.A. E.S.P.

Código de verificación:

2302c8ea0b0060b6c8f8fc493db8b9c4c6f66398fd9d6367592741bd1305a5fb

Documento generado en 14/12/2020 10:24:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>